

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, COORDINADOR Y LOS DIPUTADOS TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV INCISO C), FRACCIÓN V INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

INICIADO EN SESIÓN: 21 de octubre del 2019

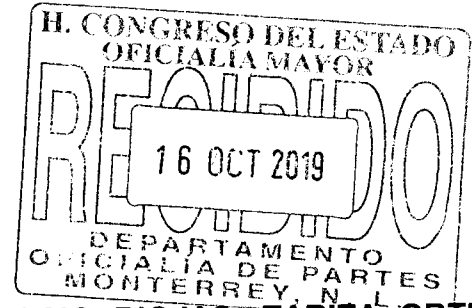
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

"2019, AÑO DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES".

C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E. –



Los suscritos **DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA y KARINA MARLEN BARRON PERALES**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer **Iniciativa de reforma por modificación a los artículos 70 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39 fracción IV inciso c) y V e inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, en materia de atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de ésta Soberanía, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de Nuevo León como Poder del Estado, tiene las atribuciones que se establecen en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y que para el efecto podemos dividir entre aquellas relativas a su actuación legislativa, es decir a la creación o modificación de normas jurídicas de observancia general, aquellas actividades relacionadas con la fiscalización para la aprobación o rechazo de las cuentas públicas de la entidades públicas sujetas a revisión por conducto del órgano de fiscalización superior en la entidad, la gestión en la solución de las demandas de los nuevoleonenses por conducto de la emisión de acuerdos dirigidos a las autoridades competentes, y finalmente el nombramiento, aceptación de renunciaciones o destitución en su caso, de aquellos titulares de los organismos públicos que establece la referida Constitución Estatal.

Para el despliegue de sus actividades, el Pleno del Congreso se apoya en las diversas comisiones de dictamen legislativo que establecen tanto la Ley Orgánica del Poder Legislativo

como el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, divididas por especialización de temas y actividades conforme al criterio que definió el legislador.

Entre las comisiones establecidas en la ley, se encuentra la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, misma que tiene competencia entre otras, para resolver las iniciativas relativas a la protección, defensa y conservación de los derechos humanos, las relacionadas al fortalecimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad, al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Estado, las encaminadas a combatir la pobreza extrema, representar a ésta Soberanía ante organismos e instancias de derechos humanos nacionales e internacionales, y las iniciativas relacionadas con los derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de los indígenas en el Estado.

Precisamente en lo concerniente a éstos dos últimos temas mencionados, consideramos necesario que la comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos sea participe e incida de manera directa con todos los aspectos que conlleva por una parte el tema de derechos humanos en general y por otra parte, obtener el reconocimiento a través de la ampliación del nombre de la propia comisión, respecto al tema de los pueblos originarios o indígenas.

Se estima necesario, proponer la modificación del nombre de la Comisión a efecto de que incluya el tema de los pueblos indígenas, para que se le reconozca el siguiente nombre "Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas", y de ésta forma lograr el reconocimiento de todas aquellas personas, originarias o migrantes al Estado que provienen de comunidades indígenas y que sienten un gran aprecio y orgullo de sus raíces, para que ese orgullo sea a su vez compartido con quienes integramos este Congreso, y no solo eso, sino además fomentar el desarrollo y crecimiento de su calidad de vida, oportunidades, respeto a sus derechos y todas aquellas actividades que tiendan a su mejoramiento.

Es de destacar que, entre las atribuciones de la comisión citada, ya se encuentran los relativos a los derechos y al mejoramiento de la calidad de vida de los indígenas en el Estado, por tanto, la modificación en este tema, consiste únicamente en atribuir dicha capacidad en el nombre correspondiente a la comisión a efecto de que se reconozca su título de comisión de desarrollo social, derechos humanos y asuntos indígenas.

Por su parte, al ser competencia de la comisión los asuntos relacionados con los Derechos Humanos, consideramos apropiado además de necesario en cuanto a la inclusión de

todos y cada uno de los temas de la materia, el agregar la competencia para resolver el nombramiento o renuncia del titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que actualmente se encuentra ubicada en la Comisión de Justicia, por lo que resulta evidente que por aspecto de especialización le favorece una mayor y primigenia competencia a la comisión encargada de todos aquellos actos relativos a los derechos humanos, incluyendo el nombramiento del titular del organismo encargado de la protección, fomento y custodia de los Derechos Humanos en la entidad.

De esta forma, el proceso establecido en la Constitución Política local, referente al nombramiento y en su caso renuncia del titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberá ser sustanciado y desahogado en la Comisión que guarda especial relación con el tema, esto es la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, incluyendo adicionalmente como se mencionó en párrafos anteriores, el nombre de Asuntos Indígenas.

Derivado de lo anterior, proponemos el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma por modificación el artículo 70 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 70.- Son Comisiones Permanentes de Dictamen Legislativo las siguientes:

I. a la IV. ...

V. Desarrollo Social, Derechos Humanos y **Asuntos Indígenas**;

VI. a la XXIV. ...

SEGUNDO. Se reforma por modificación el artículo 39 fracción IV inciso c) y fracción V inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- Para la elaboración de los Proyectos de Dictámenes, las Comisiones de Dictamen legislativo, establecidas en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocerán de los siguientes asuntos:

I a la III

IV.- ...

a) y b) ...

c) Los nombramientos, licencias y renunciaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura del Estado.

V.- Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas:

a) a f) ...

g) **La designación y renuncia del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como** representar al Congreso ante los organismos e instancias de Derechos Humanos estatales, nacionales e internacionales.

h) a m) ...”

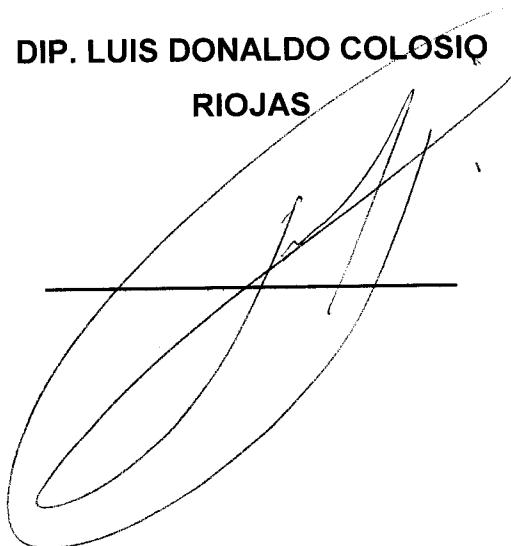
TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

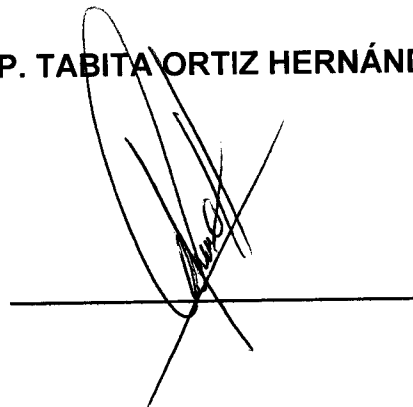
Monterrey, Nuevo León, a octubre de 2019

Grupo Legislativo del Movimiento Ciudadano

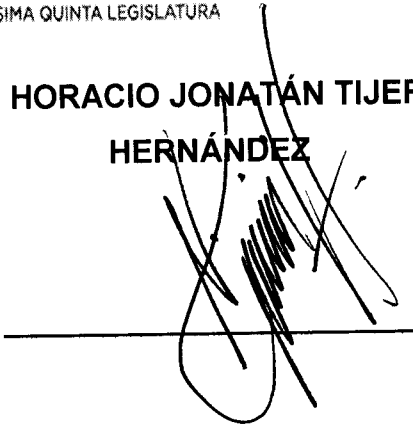
**DIP. LUIS DONALDO COLOSIQ
RIOJAS**



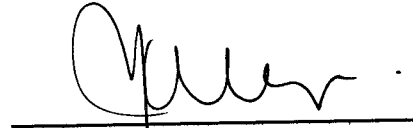
DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ



DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA
HERNÁNDEZ



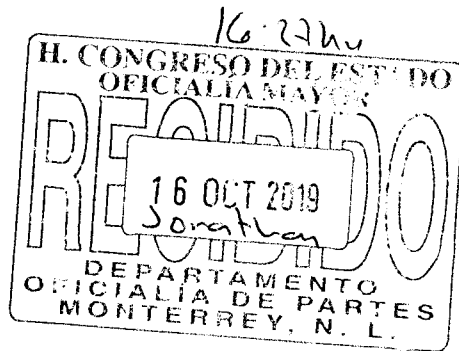
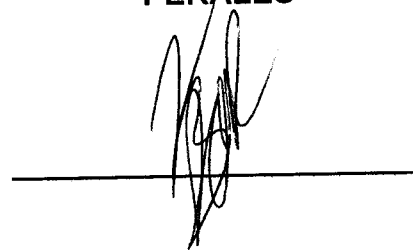
DIP. MARIELA SALDÍVAR
VILLALOBOS



DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA
GARZA GARZA



DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES



La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa de reforma por modificación a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, respecto a la competencia para el nombramiento y renuncia del titular de la CEDH y al cambio de nombre de Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos por el de Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

